



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz del crecimiento de la población y su asentamiento en las afueras de la ciudad y la periferia, durante años se ha evidenciado la demanda de transporte para poder atravesar de manera más rápida la ciudad hacia las diferentes parroquias del cantón, sin necesidad de circular por el hipercentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Parte de la demanda está siendo satisfecha por transporte regulado por la Secretaría de Movilidad, pero la creciente demanda refleja la existencia de una oferta que al momento no se encuentra regularizada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Ordenanza Metropolitana No. 194 de 13 de marzo de 2012 que establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros e indica su forma de administración y organización, señala, en su artículo 11 que, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la Movilidad la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, así como la formulación y expedición de los instrumentos de planificación operativa aplicables al mismo.

En ejercicio de dichas facultades, el estudio técnico realizado por la Secretaría de Movilidad determina longitudes de recorridos, tiempos de viaje, flota, capacidad de pasajeros, horarios de operación y pasajeros totales transportados en los sectores de influencia del corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón.

Por una parte, de acuerdo a los datos obtenidos, existe una demanda de transporte público a lo largo de la Avenida Simón Bolívar que al momento está siendo atendida tanto por operadoras legalmente registradas en la Secretaría de Movilidad, como por operadoras informales y personas particulares, estableciéndose como necesidad la implementación del servicio de transporte público mediante la creación de tres líneas de transporte como línea base (Carapungo - Quitumbe, Carapungo - Cumbayá, Quitumbe - Cumbayá), con las cuales se atienden a diferentes barrios involucrados.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

Por otro lado, de acuerdo a los datos recopilados, existe una demanda de transporte público interna en la Parroquia de Calderón que al momento está siendo atendida tanto por operadoras legalmente registradas en la Secretaría de Movilidad, como por asociaciones de hecho informales y personas naturales. Los moradores de los diversos sectores y barrios de Calderón cuentan con el servicio de los subsistemas de transporte público Integrado, Convencional y Rural, que actualmente son insuficientes para cubrir la demanda de usuarios, por lo que se estima conveniente la creación de tres rutas como línea base: Carapungo – San José de Morán – Luz y Vida; Carapungo – San José de Morán – Pomasqui y; Carapungo – Calderón – Jardines de Babilonia.

Así, el servicio de transporte público por esta importante arteria, al formar parte del Sistema Integrado de Transporte (SIT) del Distrito Metropolitano de Quito, debe guardar absoluta correspondencia con los lineamientos ya definidos por el mismo, basando su definición en la búsqueda de:

- Ampliar y mejorar la cobertura de los servicios de transporte público de la zona periférica oriental de la ciudad.
- Mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial a lo largo del recorrido de la vía.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Quito, a través de la optimización del servicio de transporte, haciendo de éste un sistema cómodo, seguro y confiable para los usuarios.
- Contribuir de manera efectiva en el Plan de Mejoramiento de la Calidad del Aire para Quito y preservar de esa manera la salud de los residentes en los sectores aledaños al proyecto, mediante la reducción de emisiones contaminantes derivadas de la actual operación de transporte público.
- Mejorar la eficiencia de la operación del sistema de transporte, a través de la implementación de tablas operacionales de acuerdo a la demanda, definición de sitios de parada, control de velocidades mínimas y máximas (por las características propias de la vía).
- Reducción de los costos operacionales y el aprovechamiento de economías de escala en la operación del servicio.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

- Desarrollo de la infraestructura necesaria acorde con el nivel de servicio demandado, la regeneración de los espacios públicos vinculados, la preservación de la seguridad ciudadana, y de la seguridad vial.

Por lo expuesto, el Municipio de Quito ha considerado importante la formalización de los servicios de transporte público que operan en el corredor avenida Simón Bolívar, y su área de influencia, así como en los sectores internos de la Parroquia de Calderón, servicios que actualmente están siendo provistos por operadoras formales y personas naturales que trabajan sin un título habilitante otorgado en las condiciones que la Ley prevé, situación originada, entre otros, por la vigencia de regulaciones metropolitanas que prohíben la incorporación de nuevas unidades de transporte público y la conformación de nuevas operadoras para esta modalidad de servicio. Por ello es impostergable priorizar la intervención del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la regularización de estos servicios, conforme el estudio técnico presentado por la Secretaría de Movilidad, en calidad de Administradora del Sistema, para lo cual se debe modificar la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 08 de enero de 2008, que permita la regularización y creación de nuevos servicios.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2016-098 e IC-O-2016-117, de 8 y 29 de junio de 2016, respectivamente, expedidos por la Comisión de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), en su numeral 3 determina que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para *"planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;"*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución señala además como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."*;
- Que,** el artículo 394 de la Constitución señala: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*;
- Que,** el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras la de *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad (...)"*;
- Que,** el literal f) del artículo 55, y, el literal q) del artículo 84 del COOTAD establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tendrán la



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 130 del COOTAD referente al ejercicio de la competencia de tránsito y transporte señala en su inciso segundo que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante "LOTTTSV"), establece en sus artículos 2 y 3 que la referida ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad. El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

Que, el artículo 7 de la LOTTTSV señala que las vías de circulación terrestre del país son bienes nacionales de uso público, y quedan abiertas al tránsito nacional e internacional de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, de conformidad con la ley, sus reglamentos e instrumentos internacionales vigentes. En materia de transporte terrestre y tránsito, el Estado garantiza la libre movilidad de las personas, vehículos y bienes, bajo normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de circulación vial;

Que, la LOTTTSV en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar; (...)* *Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantionales de*




ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

tránsito y transporte. (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción”;

- Que,** el artículo 30.5 ibídem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;* (...) c) *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito Intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;* (...) d) *Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón”;*
- Que,** el artículo 53 de la LOTTTSV, prohíbe toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte público;
- Que,** el artículo 65 de la LOTTTSV, señala que “*El servicio de transporte público comprende los siguientes ámbitos de operación: intracantonal, interprovincial, intraregional, intraprovincial e internacional”;* en armonía con lo dispuesto en el artículo 66 ibídem, que define al servicio de transporte público intracantonal, como aquel que opera dentro de los límites cantonales y por ende le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la celebración de los contratos de operación correspondientes”;
- Que,** la Disposición Transitoria Octava de la LOTTTSV prescribe que: “*Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 60 del Reglamento a la LOTTTSV determina que el servicio de transporte Intracantonal es el que opera dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales);



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

- Que,** el artículo 63 del Reglamento a la LOTTTSV establece la normativa a base de la cual los vehículos pueden prestar el servicio de transporte Intracantonal;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regula, entre otros ámbitos, la prestación del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247 dispone que el órgano competente municipal, por un plazo de 10 años contados a partir de la promulgación de la referida ordenanza, no receptorá solicitudes tendientes a obtener informes previos para las constituciones de compañías o cooperativas de transporte público terrestre que pretendan operar dentro de la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito; y, que en caso de inminente necesidad, será el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, quién dispondrá al órgano competente realice el estudio y los resultados del mismo serán presentados para su aprobación al Concejo Metropolitano de Quito;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 194 de 13 de marzo de 2012 establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros e indica su forma de administración y organización;
- Que,** conforme lo señala el artículo 3 de la citada Ordenanza Metropolitana No. 194, el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros es administrado, de manera centralizada por los órganos y entidades del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se emplee la modalidad de gestión delegada a personas jurídicas de derecho privado; en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ordenanza ibídem: *"En la planificación del servicio de transporte público de pasajeros, el Administrador o Administradora del Sistema seguirá el procedimiento previsto en este Título con el objeto de determinar el modo de gestión, directa o delegada, que se ha de dar a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros."*;
- Que,** el artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 194 señala que en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del 



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, así como la formulación y expedición de los instrumentos de planificación operativa aplicables al mismo;

Que, el artículo 15 de la misma Ordenanza Metropolitana No. 194 determina que en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, le corresponde la prestación misma del servicio de transporte a Operadoras de transporte público de pasajeros, las mismas que actuarán con sujeción a los instrumentos de planificación, reglas de carácter operativo y técnicos, expedidas por el Administrador del Sistema y, en el caso que corresponda, de conformidad con sus respectivos contratos de operación;

Que, la Disposición General Segunda de la citada Ordenanza Metropolitana No. 194 dispone que: *"Para efectos de la renovación de contratos vigentes, o celebración de nuevos contratos de operación y, en general, para la concesión de cualquier mecanismo de subsidio, beneficio o prestación pública establecida para el transporte público de pasajeros, el Administrador o Administradora del Sistema, priorizará aquellas Operadoras que cuenten con los vehículos afectos al servicio de transporte público de pasajeros dentro de sus activos, como un mecanismo de estímulo a la organización empresarial."*;

Que, el 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias emite por disposición constitucional la Resolución No. 006-CNC-2012, por la cual se resuelve que la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, son transferidos a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país;

Que, la mencionada Resolución en su artículo 14 señala que las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en las respectivas circunscripciones de los gobiernos autónomos descentralizados para mejorar la movilidad serán bajo el principio de unidad nacional;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC-2012, dispone en el artículo 1: *"Se ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos"*



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, (...) por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 8 de abril del 2009, aprobó el Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito para el período 2009-2025, el cual se fundamenta en los planes Quito Equinoccio 21 y Quito hacia el Bicentenario, y organiza su propuesta 3 en ejes de acción, entre los cuales resalta la optimización y racionalización del uso del vehículo privado y la disminución de la demanda de viajes;

Que, la Visión Estratégica de la Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito para el 2015-2030, señala que la Municipalidad facilitará el desplazamiento eficiente y seguro de personas y mercancías de manera inteligente e innovadora y deberá elaborar políticas y programas que incentiven el desarrollo sostenible del transporte y el uso racional del vehículo particular; priorizando a los usuarios del transporte público colectivo;

Que, mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-UPTP-003/2016 remitido por la Secretaría de Movilidad, en calidad de Administradora del Sistema Metropolitano de Transporte Público, determina que *“De acuerdo a los datos obtenidos, existe una demanda de transporte público a lo largo de la Avenida Simón Bolívar y su área de influencia, así como los sectores internos de la Parroquia de Calderón, que al momento está siendo atendida tanto por operadoras legalmente registradas en la Secretaría de Movilidad, como por operadoras informales y personas particulares.”;* y,

Que, con fecha 6 de junio de 2016, la Procuraduría del Distrito Metropolitano de Quito emite informe favorable, contenido en el oficio referencia expediente No. 2015-00509, para la aprobación de la presente Ordenanza. *CP*



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 1 y 6 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 57, literal a), artículo 87, literal a) y artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 247, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2008, PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: *"Se exceptúa además de esta disposición el servicio de transporte público Intracantonal, mientras se desarrolle y concluya el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón."*

Artículo 2.- A continuación de la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, agréguese la siguiente:

"Décima.- De la Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DEL PROCESO

Artículo... (1).- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer el proceso para la regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, conforme el estudio técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el plazo y condiciones establecidas en los siguientes artículos y en las normas técnicas que el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros determine para el efecto. *afj*



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

Artículo... (2).- Ámbito de aplicación.- Se sujetarán a las condiciones de la presente Ordenanza:

1. Las personas naturales que hayan venido prestando el Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, que no hayan obtenido aún el título habilitante correspondiente y que consten en el inventario realizado por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, quienes posteriormente deberán conformarse como una Operadora de Transporte Público Intracantonal o en su defecto, adherirse a una debidamente constituida que preste el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia.

Dentro del proceso de regularización se considerará de modo preferente a aquellas personas que históricamente hayan prestado el servicio de transporte público en el corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, así como en su área de influencia.

2. Las Operadoras de Transporte Terrestre Público Intracantonal, que prestan el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia, y que se encuentre en la capacidad técnica y operativa para satisfacer las necesidades de servicio establecidas en los instrumentos de planificación emitidos por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, para lo cual deberán observar los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo... (3).- Definición.- Para efectos de la presente Ordenanza, el Servicio de Transporte Público Intracantonal consiste en el traslado en forma colectiva y/o masiva de personas, dentro de los límites cantonales, haciendo uso del parque automotor debidamente autorizado y sujeto a una contraprestación económica, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales).

Artículo... (4).- Régimen de sujeción.- El Servicio de Transporte Público Intracantonal en el área urbana y en las parroquias rurales, establecidas en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la normativa nacional y metropolitana vigente, incluida las disposiciones aquí contenidas, así como en los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador del



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (5).- Objeto social exclusivo de las Operadoras.- Únicamente podrán prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal, las Operadoras de Transporte Público Intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito con objeto social exclusivo para la prestación de éste servicio, el mismo que se determinará de forma clara y expresa en su estatuto y en el respectivo Contrato de Operación a ser suscrito o modificado, según corresponda, con el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, una vez culminado el proceso de regularización establecido en la presente ordenanza.

Artículo... (6).- Órgano competente.-

- 6.1. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, será el Órgano competente para la suscripción o modificación de los Contratos de Operación correspondientes y el otorgamiento de las Habilitaciones Operacionales previstas en esta normativa;
- 6.2. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el estudio técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, determinará el tamaño de la flota requerida para cubrir la demanda del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, en función de los índices operacionales que se establezcan; y,
- 6.3. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas, tomará a su cargo y responsabilidad los procedimientos previstos en la presente Ordenanza, para lo cual formulará las Bases de la Convocatoria del presente Proceso en base a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo... (7).- Normas técnicas.- Los vehículos destinados a brindar el Servicio de Transporte Público Intracantonal en el área urbana y en las parroquias rurales deberán observar la Norma Técnica Nacional vigente y la Norma Técnica emitida por el Municipio del



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

Distrito Metropolitano de Quito, (MDMQ), a través de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CAPÍTULO II

DE LAS OPERADORAS

Artículo... (8).- Definición.- Para efectos del presente proceso de regularización, se entenderá por Operadora de Transporte Público en el ámbito Intracantonal, a la persona jurídica de derecho privado, que constituida como Cooperativa o Compañía, se haya conformado cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidas, y, que como consecuencia de aquello, haya suscrito el Contrato de Operación correspondiente con la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (9).- Obligaciones de las operadoras.- Las Operadoras que prestan el Servicio de Transporte Terrestre Intracantonal en el Distrito Metropolitano de Quito están obligadas a garantizar la prestación de un servicio de calidad, eficiente y seguro para los usuarios; responder por sus obligaciones tributarias metropolitanas; mantener un registro de información de cada uno de sus socios o accionistas, realizar el pago de remuneraciones y los beneficios que establece la normativa nacional; y, las demás que se establezca para el efecto en el Contrato de Operación otorgado.

Artículo... (10).- Del proceso para Operadoras.- Al Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal establecido en la presente Ordenanza, podrán aplicar únicamente las Operadoras, que debidamente constituidas, presten el servicio en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, o en su área de influencia, demostrando además que se encuentren en la capacidad técnica y operativa para satisfacer las necesidades de servicio establecidas.

Para el efecto, las Operadoras de Transporte Público de Pasajeros deberán manifestar previamente su interés de participar en el proceso; la Secretaría de Movilidad, previa valoración de la capacidad técnica y operativa requerida, definirá los índices operacionales con las rutas, recorridos, paradas, frecuencias, horarios de operación e intervalos que se otorgarán a favor de la Operadora solicitante, determinando además la necesidad para el respectivo incremento de unidades, para lo cual se dará observancia a los requisitos previamente determinados para el trámite administrativo correspondiente y otorgamiento de las habilitaciones operacionales a las que haya lugar. *ad*



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

Las Operadoras se sujetarán a las fases del proceso establecidos en la presente Ordenanza, en lo que les fuere aplicables, dentro de los plazos y condiciones previstos en la respectiva Norma Técnica.

CAPÍTULO III

DE LAS Y LOS PRESTADORES DE HECHO

Artículo... (11).- Definición de Conductor.- Se entiende por Conductor o Conductora, la persona que presta el servicio de transporte terrestre Intracantonal, mayor de edad y que reuniendo los requisitos prescritos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, se halle calificada para conducir un vehículo a motor en la vía pública, del tipo y clase previsto para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en el ámbito Intracantonal y de conformidad con la Norma Técnica emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, (MDMQ), a través de la Secretaría de Movilidad.

Artículo... (12).- Aplicantes al Proceso.- Para el caso de prestadores de hecho, sólo podrá aplicar al Proceso de Regularización una persona natural por cada vehículo a ser destinado al Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, o en su área de influencia.

No se podrá otorgar una Habilitación Operacional a quien sea o haya sido beneficiario de otra Habilitación Operacional en el Distrito Metropolitano de Quito con antelación a éste proceso, en cualquier modalidad de transporte, en los tres últimos años anteriores a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo...(13).- Requisitos Obligatorios para los Aplicantes: Los requisitos que deberán cumplir los Aplicantes para participar en el Proceso para la regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, son los siguientes:

- a. Que el aplicante conste en el Inventario realizado por la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que haya prestado el servicio y no sea titular de otra habilitación operacional en cualquier modalidad de transporte dentro del Distrito Metropolitano de Quito;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

- b. El cónyuge, conviviente o pariente del Aplicante no podrá ser parte del Proceso. La inobservancia de esta regla supondrá la inhabilitación de los Aplicantes que incurran en ello;
- c. Tener la nacionalidad ecuatoriana, o gozar de los derechos de las y los extranjeros en el Ecuador, es decir tener las autorizaciones o permisos de trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la legislación Ecuatoriana, respecto a los derechos de los extranjeros;
- d. Haber cumplido con las obligaciones de carácter tributario de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano, hasta la etapa de subsanación de los documentos;
- e. Encontrarse al día para con las obligaciones con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluso aquellas derivadas de la suscripción de un convenio de pago.
- f. No ser servidora o servidor público o miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional a la fecha de la aplicación, ni ser familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios del jerárquico superior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO

Artículo... (14).- Condiciones.- El proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, se sujetará a las siguientes condiciones:

- a. El proceso de regularización del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, determinado en la presente Ordenanza, en todas sus fases y etapas, previo el otorgamiento del respectivo título habilitante, será gratuito. Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, los vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el Distrito Metropolitano de Quito, se sujetarán a la "Norma Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Intracantonal", que será emitida por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, mediante Resolución Administrativa.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

- b. Mediante Resolución Administrativa debidamente motivada de la Secretaría de Movilidad, podrá modificarse los plazos establecidos para el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón. Se deberá garantizar a las mujeres el derecho previsto en el artículo 331 de la Constitución de la República, fortaleciendo todos los medios necesarios para su participación en el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en igualdad de condiciones, al momento del otorgamiento de su Habilitación Operacional. En estricto cumplimiento de los principios constitucionales, se garantizará la inclusión de las mujeres en calidad de socias o accionistas y conductoras, en al menos el 30% del total de Habilitados, en aquellos corredores y zonas donde sea posible aplicar esta disposición, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, una vez que hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo... (15).- Reglas del Proceso.- El proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón se registrará por la siguiente Fase y Etapas:

I.- Fase Previa:

El número de vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito será el que determine la Secretaría de Movilidad, en calidad de Administradora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa motivada, en la que se definirá además los índices operacionales que establecerán las rutas, recorridos, paradas, frecuencias, intervalos y horarios de inicio y fin de la operación, bajo los cuales prestará el servicio la Operadora constituida o que se constituya para cuyo efecto al finalizar el proceso de regularización.

Esta Fase comprenderá:

- a. Verificación del inventario o registro efectuado por la Secretaría a cargo de la Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, de prestadores de hecho que se encuentran prestando el Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

en su área de influencia, del Distrito Metropolitano de Quito, y, que no hayan obtenido aún su título habilitante, antes de la sanción de la presente Ordenanza;

- b. Determinación de las Operadoras de Transporte Público de Pasajeros, que debidamente constituidas, presten el servicio en el corredor y parroquias definidas, o su área de influencia, y, que hayan manifestado su interés de participar en el proceso de regularización, por contar con la capacidad técnica y operativa requerida.
- c. El cumplimiento de las condiciones y requisitos que determine la Secretaría de Movilidad para la obtención del informe jurídico favorable de constitución jurídica, de ser el caso, y posterior suscripción del Contrato de Operación correspondiente;

Previo al otorgamiento del título habilitante correspondiente, la Secretaría de Movilidad determinará las rutas, frecuencias, intervalos, horarios de operación y la flota vehicular con la que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito Intracantonal, en los lugares así definidos en el estudio técnico efectuado por el Administrador del Sistema.

II.- Etapas del Proceso:

Para la emisión de los respectivos títulos habilitantes que faculden la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el ámbito Intracantonal, se observará el siguiente proceso:

a. Convocatoria:

El Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, iniciará con la Convocatoria que realice la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Administrador del Sistema de Transporte de Pasajeros, a los prestadores de hecho y Operadoras debidamente constituidas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, y concluirá con la suscripción o modificación de los correspondientes Contratos de Operación, según corresponda.

Se notificará con la Convocatoria en la cual constarán las Bases de la misma y el correspondiente cronograma, sin perjuicio de su publicación también en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

b. Constitución jurídica de la operadora:

Para el caso de prestadores de hecho, una vez verificado el inventario o registro de las personas que se encuentran prestando el servicio de transporte público de pasajeros, se



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

notificará al o la Aplicante del servicio, el lugar, fecha y hora, en donde deberá entregar la documentación de respaldo para justificar su condición.

Los Aplicantes podrán participar en la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para acceder al Contrato de Operación correspondiente; o en su defecto, adherirse a una Operadora debidamente constituida que preste el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia.

Para la constitución jurídica de una nueva Operadora, los interesados deberán solicitar el informe técnico - jurídico previo ante la Secretaría de Movilidad, bajo el cumplimiento de los requisitos previstos en las ordenanzas metropolitanas vigentes en materia de transporte público y los detallados a continuación:

1. Cédula de ciudadanía y certificado de votación del o la Aplicante;
2. Licencia de conducir vigente. (Se exceptúa la presentación de este requisito al o la Aplicante con discapacidad, debidamente certificada por el Ministerio de Salud Pública respecto de su inhabilidad para conducir un vehículo a motor);
3. Certificados actualizados de las autoridades competentes que acrediten que él o la Aplicante no tiene la calidad de miembro activo de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional, así como de los organismos de control de tránsito y transporte competentes en el Distrito Metropolitano de Quito;
4. Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
5. De ser el caso, certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública sobre la condición del o la Aplicante o del miembro de su núcleo familiar, en cuyo caso deberá presentar un documento público que acredite que la persona con discapacidad es miembro del mismo núcleo familiar;
6. Declaración juramentada realizada por la o el Aplicante ante un Notario Público del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se indique:
 - a. Que no tiene la condición de servidora o servidor público;
 - b. Que no pertenece a una operadora de transporte público o transporte comercial, debidamente registrada ante la Autoridad Metropolitana competente;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

- c. Que no es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios del jerárquico superior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- d. Que el cónyuge, conviviente o pariente del Apicante no es parte del proceso.

La Secretaría de Movilidad garantizará a la o el Apicante del Servicio, que en un término de 20 días, pueda subsanar las observaciones a los documentos presentados en la presente etapa. El término aquí previsto se contará a partir de la notificación por parte de la Secretaría a los aplicantes del proceso.

La Secretaría de Movilidad directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas, tomará a su cargo y responsabilidad la ejecución de los procedimientos previstos en esta Disposición.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Movilidad, mediante publicación en la página Web institucional; los correos electrónicos personales; notificará a los prestadores del servicio que han cumplido con todos los requisitos exigidos y que son sujetos de regularización.

Las y los Apicantes del servicio presentarán los documentos cumpliendo la normativa vigente y las formalidades establecidas en el procedimiento para el otorgamiento del informe jurídico favorable de constitución, que será emitida por la Secretaría de Movilidad para el trámite societario respectivo.

c. Otorgamiento del Contrato de Operación:

Para el caso de prestadores de hecho, dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la emisión del informe de constitución jurídica, el o la representante legal de la Operadora debidamente constituida, deberá solicitar la emisión del correspondiente Contrato de Operación, agregando a su petición los requisitos documentales establecidos para este Proceso, entre los cuales deberá adjuntar, la matrícula vigente del vehículo y/o contrato de compraventa del vehículo o factura original a nombre del o la Apicante del Servicio, del automotor que será destinado el servicio de transporte público de pasajeros, el mismo que deberá cumplir con las normas técnicas aplicables para al servicio de transporte público intracantonal y a la Norma Técnica expedida por la Secretaría de Movilidad.



ORDENANZA METROPOLITANA No 0128

En todo lo demás que no estuviere explícitamente señalado en esta Ordenanza, el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón se sujetará a las normas previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

Se prohíbe el otorgamiento o modificación de Contratos de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Intracantonal a quien hubiere incurrido en cualquier forma de concentración de capital restringida o concentración de control restringida, a fin de evitar monopolios y oligopolios, conforme lo disponen el numeral 1 del artículo 334; y, artículo 335 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ordenanza Metropolitana 194.

Para el caso de Operadoras legalmente constituidas, los aplicantes se sujetarán a los requisitos y condiciones previstos en el ordenamiento jurídico vigente para el otorgamiento de nuevas habilitaciones operacionales, conforme lo señalado en el artículo (10) de la presente Ordenanza.

Artículo... (16).- De las habilitaciones operacionales.- Las Habilitaciones operacionales para la prestación del servicio de transporte público se otorgarán una vez que la Operadora de Transporte Público de Pasajeros se encuentre debidamente constituida y que la misma haya suscrito el Contrato de Operación con la Secretaría de Movilidad, en su calidad de Administradora del Sistema. Las Habilitaciones operacionales se otorgarán nominalmente y no son disponibles o negociables por el titular de las mismas.

Las Habilitaciones Operacionales no podrán ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión, o, bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso, dado que estas habilitaciones son de titularidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (17).- Régimen de competencias.- En lo relacionado con el control del servicio de transporte terrestre Intracantonal, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Público, Tránsito y Seguridad Vial de Quito, tendrá todas las competencias y atribuciones, mientras que, el ejercicio de la potestad administrativa sancionatoria será responsabilidad de la Secretaría de Movilidad.

Artículo... (18).- Régimen sancionatorio.- Una vez que concluya el proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, los y las administrados



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

que fueron parte del proceso de regularización que presten el Servicio de Transporte Público Intracantonal sin el Contrato de Operación correspondiente y las habilitaciones operacionales respectivas, o en contravención a las normas administrativas o técnicas, serán sancionados conforme la normativa metropolitana.

Artículo... (19).- Obligaciones.- Para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, las Operadoras beneficiarias del presente proceso de regularización, deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa vigente, al sistema tarifario aplicable y debidamente determinado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y deberán operar además bajo el modelo de gestión de caja común, sujetándose para el efecto a la regla técnica vigente.

Disposiciones Generales.-

Primera.- Exceptúese al proceso de regularización establecido en la presente Ordenanza Metropolitana de las formas de delegación previstas en el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 194, sancionada el 13 de marzo de 2012. La definición de los servicios de transporte público de pasajeros determinados en esta Ordenanza se sujetará a las condiciones, plazos y ajustes previstos para este caso específico.

Segunda.- El proceso de regularización establecido en la presente ordenanza es gratuito en todas sus instancias, con excepción de los valores establecidos en la normativa vigente para la emisión del título habilitante. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito velará por la transparencia y acceso a la información que deberá garantizar la entidad responsable de su ejecución.

Tercera.- En todo aquello que no esté prescrito en la presente Ordenanza Metropolitana regirá lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas 194 y 247 y sus respectivas reformas, así como en la normativa nacional y local vigente.

Cuarta.- Para el proceso de regularización objeto de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad deberá considerar la línea base existente respecto de las personas que han venido prestando el servicio de transporte en la modalidad referida, la misma que se adjunta como anexo de este acto normativo. Sin perjuicio de ello, se deja constancia expresa de que el hecho de constar en la línea base en referencia no genera derechos respecto del proceso de regularización objeto de esta ordenanza.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- La Secretaría de Movilidad será la responsable de la ejecución del Proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, para lo cual, en el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, procederá a efectuar la convocatoria respectiva que dará inicio a éste proceso para lo cual deberá elaborar la respectiva Norma Técnica; y, desde la fecha que se efectúe la convocatoria tendrá un plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización.

Segunda.- En el plazo de 180 días, contados a partir de la emisión de la presente Ordenanza Metropolitana, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, presentará el informe técnico para la definición del sistema tarifario a ser aplicado en el corredor, parroquia y área de influencia, establecidos en la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobados por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, serán puestos en consideración del Consejo para su aprobación.

Tercera.- La Secretaría de Movilidad en un plazo máximo de 90 días a partir de la sanción de la presente ordenanza, presentará para conocimiento de la Comisión de Movilidad, y posteriormente del Concejo Metropolitano, los informes técnicos actualizados sobre la prestación del servicio público de transporte que contenga los índices de oferta y demanda, ubicación, rutas, frecuencias y más condicionantes técnicos necesarios para iniciar el proceso de regularización de la prestación del servicio de transporte público intracantonal e intraparroquial en las zonas urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito que no son parte de la presente ordenanza.

Cuarta.- Para quienes estén dentro del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, suspenderá los operativos de control, así como el inicio de nuevos procedimientos sancionatorios, exclusivamente para la modalidad de transporte materia de la presente ordenanza y dentro del corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón.

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de julio de 2016.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 16 de junio y 18 de julio de 2016.- Quito, **25 JUL. 2016**

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

25 JUL. 2016

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **25 JUL. 2016**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **25 JUL. 2016**

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



ANEXO

1

Oficio No. SM - 1198 -2016

URGENTE


Quito, 22 de julio de 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

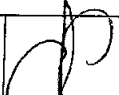
En atención a su Oficio No. SG-1666 ingresado con Ticket No. 2016-107409 de fecha 19 de julio de 2016, mediante el cual solicita se remita la línea base referencia que se anexará a la Ordenanza para el proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, adjunto al presente encontrará la información requerida constante en 5 fojas.

Atentamente,



Rubén Darío Tapia Rivera
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO: 5 FOJAS

ELABORADO POR:	Alejandra Pozo O.	
-------------------	----------------------	---

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 12h31
QUITO ALCALDÍA	25 JUL 2018 FECHA RECEPCIÓN: MTH
NÚMERO DE HOJA: -5h-	

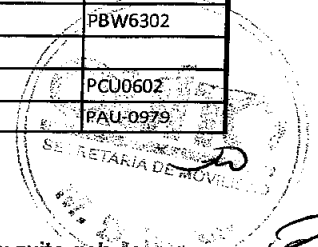
TRANSGRANADOS

	Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehículo	Placa
1	AGUILAR GUEVARA HÉCTOR OSWALDO	0601407984		
2	CASTELLANO ROSERO JORGE A.	1703466423		
3	BASANTES RAMON MIRYAM JOVITA	1711321057		
4	CAIZA GUAMUSI JENNY ELIZABETH	1715582282		
5	CAMACHO CASTILLO VITOR EDUARDO	1101096418		
6	CRUZ CAZA PAOLA DAYANA	1724482953		
7	CHAVEZ CEVALLOS PATRICIA MERCEDES	1710825421		
8	FAICAN SANCHEZ MARCO WLADIMIR	1720472495		
9	FERNANDEZ ANRANGO NORMA ELIZABETH	1711496362		
10	FERNANDEZ IZA EDGAR EFRAIN	1714415839		
11	FLORES MORALES LUIS ARMANDO	1707858401		
12	GUERRERO PILCO JORGE HERNAN	1102988605		
13	TOAPANTA TOMALO LUIS HECTOR	1713411658		
14	HERRERA CAZA DANIEL ARMANDO	1715118350		
15	JACOME MORENO GONZALO FLORESMILLO	1709202517		
16	LAGA RODRIGUEZ WILLAN HERIBERTO	1709841587		
17	LEON PULLAGUARI ROSA ESPERANZA	1102697057		
18	NARANJO LEON JORGE PATRICIO	1713064614		
19	MORALES ALVARADO OSWALDO	1707328017		
20	ÑACATO DONOSO PAOLA YOLANDA	1717084311		
21	PADILLA MASABANDA LUIS FRANKLIN	0502523327		
22	PAZMIÑO GERMAN DAVID ALEXIS	1710875285		
23	PAZMIÑO ZAMBRANO MANUEL ANTONIO	1706106307		
24	PAZ CORDOVA GUADALUPE ESTEFANIA	0201987534		
25	PUJAL FONTE FERNANDO MARCELO	1001679602		
26	PROAÑO CASTILLO EDISON ALFONSO	1707024517		
27	QUINGALOMBO QUSHPE LUIS ALFREDO	1707863823		
28	TRUJILLO QUIROZ EDISSON NAPOLEON	1706252739		
29	VALENCIA VACA EDWIN PATRICIO	1709032773		
30	VASQUEZ GUALAVASI ALEXIS JUAN	1716166143		
31	VASQUEZ MESIAS CARLOS ADOLFO	0200695617		
32	VELOZ CAIZA JOSE ERNESTO	1705903803		

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

ASOCIACION DE FURGONETAS METROTRANS

	Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehículo	Placa
33	ALAJO USCA MIGUEL ANGEL	1716849573		PBG-1359
34	ALMAGRO ANALUISA SAÚL VINICIO	1716955800		
35	ARIZALA SOLIS ORLI JOHNY	0920007440		PCP-8379
36	AROCA MILÁN JOSE ANTONIO	0200514859	DRAGON GOLDEN	BBW0430
37	BARRIGA GRANDA LUIS JORGE	1702721133	JIMBEI	PBO8704
38	BURGOS ALVAREZ ARCESIO VLADIMIR	0400943619		PVR-0757
39	CANCHIGNIA HERRERA CARLOS ALBERTO	0502033194		PUC-720
40	CANDELEJO QUERIDO JORGE URBANO	0502760465	KIA	PBW6302
41	CARVAJAL MANJIA EDIN JEOVANI	1708518970	KIA	
42	CARVAJAL POVEDA WILMER LENN	1716438419	HYUNDAI	PCU0602
43	CARVAJAL VACA ENRIQUE PAUL	0202414827		PAU-0979



44	CASTRO CARRILLO JUAN CARLOS	0502292923	KIA	PKU0231
45	CASTRO YANEZ SEGUNDO HERNAN	0802141572		POF-0980
46	CHANGO VELASCO VERONICA DEL PILAR	1714681929		PBR-8593
47	CHARIGUAMAN CHELA LAURA PIEDAD	0201485620		PBP-3879
48	CHARIGUAMAN CHELA WILSON GUSTAVO	0201834041		PZP-0751
49	CHICAIZA CARRERA MARCELO LEONARDO	0501984710	KIA	PBO 5151
50	CHICAIZA WOS EDGAR RAUL	1802001519		UBM-481
51	GAIBOR GAIBOR VIRGINIA ELENA	1801263482		
52	GUAHA YUNGA LUIS FERNANDO	1726894577		PVR-716
53	GUALLE ROCHINA PATRICIO DUBERLI	1723188908		
54	GUALOTUNA PACHACAMA FRANCISCO LEONARDO	1713254777		PAU-0851
55	GUAMBO SHIGLA JOSE SEGUNDO	0603105099		PUB-0046
56	GUZMAN GARCIA NARCISO BENIGNO	0200803351		PXL-0798
57	IZA CHICAIZA FRANKLIN AUGUSTO	1718409657		PCH-5352
58	IZA CHICAIZA HUGO BENIGNO	1706246442		IBB-4052
59	LOPEZ GUERRA JOYCE DANIELA	1714856505		PUB-0932
60	MADRID CASTRO PAMELA ALEJANDRA	1725568362		PYB-495
61	MANOBANDA AROCA KLEVER FEDERICO	1205052952		PIP-0265
62	MANOBANDA REMACHE SEGUNDO	0201375854	HYUNDAI	PZW0409
63	MANZANO UGSHA HUMBERTO	0502583370		PYR-0944
64	MENDAÑO ULLCO WILLAN IVAN	1719169763	KIA	PIF0330
65	MENDEZ CARCHI EDWIN ALEJANDRO	1719521443		PCH-1013
66	MONTERO SEGUNDO SALVADOR	1705965646	MITSUBISHI	PU C0670
67	MORALES CRUZ SILVIA AMPARITO	1706801154		IAH-0823
68	NINABANDA CUNALATA AGUSTIN	0201522745		PCL-8253
69	PANCHI CASTRO MANUEL FERNANDO	1710867944		TAT-OU4
70	PORTILLA GUACALES BAVRON OSWALDO	1003041298		GNB-0728
71	POVEDA ANDRADE DARWIN DANILO	1718592734		
72	PUCO VIRACUCHA FRANKLIN LEONARDO	1719805150		PQK-0858
73	QUILLUPANQUI CAIZA MANUEL ALONSO	1704014511	DRAGON GOLDEN	PBK6113
74	QUINTEROS JACOME CRISTIAN JAVIER	1709387755		PTQ-0992
75	QUISPE FLORES MARIA CONCEPCION	0171925613		UBV-144
76	ROSETO TORRES ANGEL IGNACIO	0602818163	NISSAN	QBA0196
77	SALAZAR MONTALVO SILVIA PATRICIA	1719168195		PCO-1284
78	SANCHEZ VINUEZA OSWALDO ENRIQUE	1708237274	HYUNDAI	PDB6343
79	SUNTASIG QUISAGUANO ECTOR BAYARDO	0501840110		PBB-1307
80	TAPIA BENAVIDES VICTOR HUGO	1706670476	KIA	PIL0143
81	TIPAN CAZ GUIDO EDUARDO	1726759937		PAU-0184
82	TOCTAGUANO LAMAR MARIA AURORA	0501125199		PZU-0112
83	TORRES CARPIO PAOLO ENRIQUE	1721656906	DRAGON GOLDEN	PBW6411
84	TRAVEZ BORJA OSWALDO RAMIRO	0500025077	KIA	PBA5524
85	ULLOA ULLOA AMPARITO ELIZABETH	0201704723	JIMBEI	
86	ULLOA ULLOA DARWIN JOSELO	0201560620		
87	ULLOA ULLOA FRAVIO FLORESMILLO	0201504420	KIA	PKD0278
88	URIBE GARCIA EDGAR FAUSTO	1714560438		PIT-0547
89	VALDIVIEZO SALTOS BENIGNO AURELIO	1304845686	DRAGON GOLDEN	
90	VALENCIA VENAVIDES FAUSTO ANIBAL	0200712875	HYUNDAI	PGQ0540
91	VALLEJO JAIME ENRIQUE	0400845517		
92	VELASCO SHULCA CARLOS RAMON	0501605836	JIMBEI	PBG3149
93	VELOZ TORRES MARISELA PATRICIA	1718394313		PCN-2952
94	ZAMBRANO VILCACUNDO JUAN CARLOS	1713000006	HYUNDAI	PGQ0503

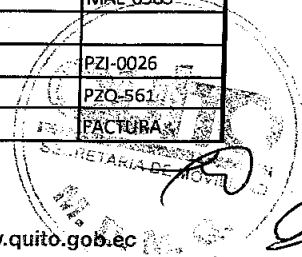
El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

TRANSFERIFICAS

	Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehículo	Placa
95	AGUALONGO CHACHA	0201163631	GOLDEN	PBS-4690
96	AGUIRRE CALDERON	1001400751	JIN BEI	PBN-5172
97	BAUTISTA CHICAIZA	1715794077	HYUNDAI	
98	BONILLA BONILLA ANGEL WILLIAMS	1714017892	KIA PREGIO	PBW-1585
99	CABEZAS NARVAEZ	1712561016	GOLDEN	FACTURA
100	CAICEDO MINDA	1001048774	KIA PREGIO	PAI-0322
101	CAICEDO MINDA LEONCIO RICARDO	1001764628		PCJ-9183
102	CAIZA RONQUILLO	1600269268	JIN BEI	PBT-6868
103	CARDENAS MANANGON	1709824807	HIGUER	FACTURA
104	CARGUA CAIAS JONATHAN STEVEE\	1723792006		PAU-679
105	CAROFILIS AVEIGA	0801534876	KIA PREGIO	PB5-5419
106	CASTANEDA CONSTAN GERMAN RAMIRO	1707864334		NAE-0585
107	CASTRO JARAMILLO EDWIN DAVID	1703672087		PYV-0080
108	CATOTA QUINATOA JUAN HUMBERTO	1710596337		CAB-773
109	CAYAMBE YANZAGUAI ANGEL	0201657368		PVC-027
110	CAYO CUYO JORGE LUIS	0501695332		FACTURA
111	CERON VILLAMARIN ENRIQUE	1709349763		FACTURA
112	CHAVEZ ZAMBRANO LUIS ANIBAL	1714156252	GOLDEN	
113	COBA RUBIO	1703123396	TPYOTA	ICQ-295
114	COBO PORTILLA HUGO	1702692797		PUA-0808
115	CUEVA SALAZAR	0905517850	JIN BEI	FACTURA
116	CUYO TOAQUIZA MARCO	1720018256		PBP-3829
117	DELGADO CHAVEZ CAMILO	1716083157	GOLDEN	FACTURA
118	GUAMAN TENE ANGEL SERAFIN	0603436908		PUC-0416
119	GUAMNOLUIZA MUELA	1703944726	GOLDEN	FACTURA
120	GUAÑO MAROTO	1713595435	KIA PREGIO	
121	GUAÑO SILVA	1707008544	VOLSWAGEN	FACTURA
122	GUATEMAL TIPANLUISA	1719607788	JIN BEI	PBU-1126
123	HEREDIA ABRAHAM	1706172150		PCQ-3132
124	HERRERA NARANJO GLORIA CARMELINA	1708086390		FACTURA
125	ILAQUICHE PASTUNA JOSE OLMEDO	1719801761		PBR-8588
126	INGA TOAPANTA EDWIN ORLANDO	1717354698		PIQ-0230
127	JAMI LEMA VICTOR	0503378937		PZO-0935
128	JIMENEZ SANCHEZ	1100121019	JIN BEI	FACTURA
129	LANDAZURI	1108794375	KIA PREGIO	PAU-0875
130	LANDAZURI LAURO ALFREDO	0400534640		PCB-8628
131	LEMA ZAMBRANO	0601513658	JIN BEI	FACTURA
132	LUCERO CAISA PABLO	0503038747		PUG-0031
133	MONTALVO VELEZ MILTON XAVIER	1706877501		PCC-4687
134	MOPOSITA GARRIDO	1706665005	VOLSWAGEN	FACTURA
135	MOROCHO SINCHE ALEJANDRO	0602523730		PZG-321
136	MUSUNA PASTUNA JOSE	0501791503		IAI-491
137	NAVAS ANDRANGO JOSE RICARDO	1703719516	KIA PREGIO	PBZ-6338
138	NOLIVOS CASA YOLANDA DEL PILAR	1706315429		PAA-5578
139	OBANDO RODRIGUEZ JENNY CAROLINA	1719292730		NAE-0026
140	OCHOA DIANA			FACTURA
141	ONA CARVAJAL LUCAS MOISES	1721920872		MAE-0585
142	OYANA MUZO ALEX	1712713344	KIA PREGIO	
143	PASPUEL USINA JOSE ARCENIO	0400958492		PZI-0026
144	PATIN VAYAS LEONARDO FABIAN	1726902271		PZO-561
145	PAVDN MENDEZ SEGUNDO SIGIFREDI	0401404710		FACTURA



146	PAZ CHARIGUAMAN	0201271673	JIN BEI	PBO-5129
147	PILAQUINGA AVILA	1709131625	GOLDEN	JBA-2281
148	PILAQUINGA AVILA	1713506705	JIN BEI	PBK-9465
149	QUINTANA ROJAS WILLIAM	1712303328		FACTURA
150	RAMOS ARELLANO JULIO			FACTURA
151	RAMOS TORRES LUCIA ANABEL	1713420451		PCG-3365
152	REAL ANGEL	1710900612		PZO-0256
153	RECALDE LOPEZ	1002086294	VOLSWAGEN	FACTURA
154	RECALDE MORALES	1722368998	KIA PREGIO	PZW-0529
155	REINOSO CASTRO NELLY GIOCONDA	1708285380	JIN BEI	FACTURA
156	RIOFRIO ESPINOZA HERMEL ROGELIO	1710457456		PKB-0632
157	RODRIGUEZ LOPEZ	1709373714	VOLSWAGEN	PBS-7310
158	RODRIGUEZ TERAN FRANKLIN	0401791926		PAB-1993
159	ROMERO BOSQUES AUGUSTO	0201041050		PCA-6462
160	RUEDA LOPEZ PABLO OMAR	1718319278		PZO-0906
161	SAA VALLEJO	1711300010	GOLDEN	
162	SALTOS LOOR CARINA ELIZABETH	1721245742		FACTURA
163	SANCHEZ BOLAÑOS	1711518348	JIN BEI	
164	SANCHEZ CASILLAS NANCY MARGOTH	0501247514	JIN BEI	PZY-0965
165	SASIG CHASIG	0501429914	HYUNDAI	FACTURA
166	SASIG NARVAEZ CARLOS ALFREDO	1721326435	JIN BEI	PBH-7559
167	SOCOY YUNGAN FRANCISCO	0602606683		PUH-282
168	SOLANO MARIO ALBERTO	1704013513		PZU-0463
169	TAIPE TAIPE GERMAN EDMUNDO	1707785745	KIA PREGIO	PZB-0075
170	TERAN CUASPA ROBINSON FABRICIO	0401885983		PBP-3844
171	TIPANQUIZA ESCOBAR	0500810502	MERCEDES	PZB+476
172	TITUAÑA VEVELA	1708462542	VOLSWAGEN	PBK-1258
173	UGSHA CHUSIN JUAN CESAR	1718128497		PUCB-704
174	USHIÑA FARINANGO	1709844300	KIA PREGIO	TCY+0582
175	VASCONEZ FERNANDEZ	1705100657		EAD-0940
176	VEGA RACINES	1712415114	KIA PREGIO	PUB-0476
177	VEGACHUSIN MILTON RODRIGO	1724026719		PUD-0978
178	VILLA OROZCO JESUS	17183880569		SAC-300
179	VISCAINO FONSECA HOMERO	1709845627		PZU-0962
180	YANEZ CISNEROS MARCELO VINICIO	1713548251		PAB-2021
181	YEPEZ PALLO EDWIN	1718652132		MAP-0156

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

TRANSYARAC

	Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehículo	Placa
182	PAZMIÑO NARVAEZ GLORIA		HINDAI	PAQ706
183	YANEZ ANALUISA CESAR		HIMBEL	GIG332
184	ANDRADE TAPIA RICARDO		OMNIBUS	PJH0473
185	ALPALA REINA FIDENCIO		KIA	PAO088
186	CAISA CABASCANGO CELINDA		HIMBEI	EO08520
187	CHANGOLUISA SEGUNDO		HIMBEI	TBA3671
188	HIDALGO ZURITA JANETH		KIA	PAK929
189	RIVERA BOADA JOSEFINA		HIMBEI	OO45603
190	VENEGAS YANEZ HUGO		TOYOTA	PXK019
191	VENEGAS OANIEL		HIMBEI	CBW8386
192	YANEZ CELSO		HIMBEI	TAN0738
193	ANALUIZA FLORES WLADIMIR		KIA	PZB283

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

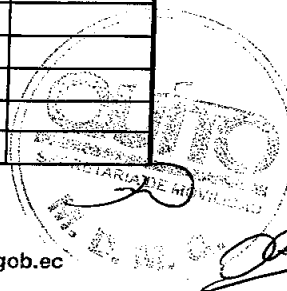
ALCALDÍA

194	BASANTES PELAYO ANGEL		NISSAN	PBT2875
195	BONILLA GUACHI CRISTIAN		HIMBEI	PBI3622
196	BRAVO CALLE MOISES		H1	PBU1310
197	CORRALES CEPEDA ROSA		HIUNDAI	OGU643
198	CUENCA RAMON JOSE		TOYOTA	PBV1848
199	ESPARZA CHICAIZA SEGUNDO		H1	PUC511
200	JARA ALVEAR SAMUEL		HIMBEI	TDA899
201	MOLINA GORDILLO LUIS		KIA	PBW8659
202	MUÑOZ LOPEZ EDISON		HIMBEI	PBC8941
203	VISTIN GUAMARICA LUIS		HIMBEI	PBI3793
204	ARIAS MORILLO JOSE		TDYOTA	PUH0030
205	TIPAN GUANDA SEGUNDO		HIMBEI	PBU7064
206	CAMPOVERDE JIMBO SANDRA		NISSAN	PDB4806
207	GUAMAN PACHA JUAN		HIUNDAI	PNQ0651
208	LLAMATUMBI SIMBAÑA LUIS		HIMBEI	PBT3791
209	TISALEMA QUINAUCHO LUIS		MAZDA	PXS0268
210	PEREZ HERMOSA CARLOS		HIMBEI	PUJ0409
211	LUMBI MUSO ANGEL		HIMBEI	EOO556497
212	SANGUCHO JOSE		HIMBEI	TYX0100
213	SARZOSA ARMAS SEGUNDO		H1	PBX5393
214	PROAÑO GUAMAN GILMAR		KIA	PUD814
215	GUAPULEMA PAUCAR ANGEL		KIA	LBP272
216	TOAPANTA TOMALO LUIS		HIMBEI	PBW4992
217	PARDO PINZON GALO		HIMBEI	TCX435
218	MOLINA CANDO RIGOBERTO		NISSAN	PBK1258
219	SIMBA SEGUNDO		HIMBEI	EOO836193
220	TABANGO GERMAN		KIA	PBW8430
221	GUAPULEMA MANUEL		HIMBEI	POL405

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

TAMBO-CUMBAYA

	Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehículo	Placa
222	ARCOS MANUEL	0601081912		
223	CABEZAS SALAZAR GERMAN MARCELINO	1705504767		
224	PAEZ JACOME LILIA MARIA	1703744209		
225	CANDO USHIÑA MARIO HERIBERTO	1802417020		
226	MONAR VERDESOTO JOSE LUIS	0200383115		
227	CHAFUELAN ENRIQUEZ MANUEL BAYARDO	1002590642		
228	HEREDIA JORGE	0501703086		
229	GUACHO GUZMAN HUMBERTO	1714250132		
230	GUANOQUIZA ESPINOSA LUIS HUMBERTO	1705944211		
231	LUCIO JACINTO EVELIO	0200841195		
232	VALDIVIEZO CABEZAS GILBERTO CLEOFAS	1701916551		
233	TORRES CARDENAS FRANCISCO	1717558298		
234	MANUEL RIVERA			
235	VILLACIS TERESA DE JESUS			
236	AGUIAR VITERBO	0201144946		
237	HERRERA PANCHI NESTOR ARTURO	1706483607		
238	QUISHPE JORGE OSWALDO	1700041476		
239	GUILCAPI HERRERA SALVADOR NAPOLEON	0600256051		
240	VALDIVIEZO CRESPO GINA PRISCILA	1713013520		
241	ALMEIDA REYES EDISON HIPOLITO	1709611410		

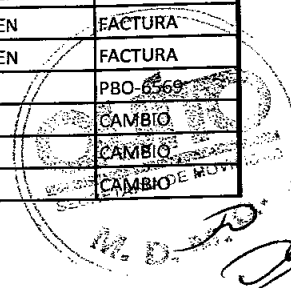


242	JARAMILLO CHAMBA ANGEL	1708718588		
243	CAIZA TOAPANTA HERNAN CRISTOBAL	1709890659		
244	PROAÑO ORTIZ RICARDO DANIEL	1718937392		
245	ARMIJOS ARMIJOS GERNAN DE JESUS	1102957980		
246	ZAMBRANO CABEZAS IVAN OSWALDO			
247	CAIZA PATRICIO GUILLERMO			
248	VASQUEZ BASANTES HOLGER ARMANDO			
249	JUMBO GRANDA COSME LENIN	1711595411		
250	COMASINSIN IZA LUIS ALFREDO	0500741459		
251	BARRIGA VIVAS GABRIELA ELIZABETH	1718479908		

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

TRANSMISIBO

	Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehículo	Placa
252	RIVERA AULESTIA MONICA LILIANA	1707463798	VOLKSWAGEN	PCL-2118
253	ALMAGRO ANALUISA CHRISTIAN GIOVANNY	1711959542	VOLKSWAGEN	PCL-2183
254	ARDCA MILAN JOSE ANTONIO	1707463798	VOLKSWAGEN	PCL-1266
255	CASTRO TANICUCHI OLGA LIVA	1712260726	VOLKSWAGEN	PCL-2281
256	CHAVEZ SILVA MANUEL ANTONIO	1708898703	VOLKSWAGEN	FACTURA
257	PROANO OTAVALO CARLOS EDGAR	1704482460	VOLKSWAGEN	PCF-1642
258	MEDINA AVALDS LUIS FERNANDO	1712673530	VOLKSWAGEN	GBN-5512
259	TOAPANTA PINTA ANGEL PAUL	1722436647	VOLKSWAGEN	FACTURA
260	GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME	1704339736	VDLKS WAGEN	FACTURA
261	ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO	1706447453	VOLKSWAGEN	FACTURA
262	VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA	1711923100	VOLKSWAGEN	FACTURA
263	VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI	0201162575	VOLKSWAGEN	FACTURA
264	NUNEZ CELA JORGE ANIBAL	1709180978	VOLKSWAGEN	FACTURA
265	TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1722532874	VOLKSWAGEN	FACTURA
266	GUILCASO GUERRERO MARGOTH ELIZABETH	1709595241	VOLKSWAGEN	FACTURA
267	PALACIOS REINOSO JAZMIN VIVIANA	1723288989	VOLKSWAGEN	FACTURA
268	MONTERO PORRAS FREDDY MARCELO	1721752598	VOLKSWAGEN	FACTURA
269	GUEVARA ESPARZA JACINTO ELEUTERIO	0600859789	VOLKSWAGEN	FACTURA
270	GAISOR ESTRADA HOMERO FLORESMILO	1715452577	VOLKSWAGEN	FACTURA
271	BARRIGA GRANDA FREDDY FERNANDO	1707813414	VOLKSWAGEN	FACTURA
272	ORTIZ PILAGUANO ESTHER PIEDAD	1706947437	VOLKSWAGEN	FACTURA
273	PALACIOS REINOSO JOSELIN TALIA	1721533857	VOLKSWAGEN	FACTURA
274	JACOME SORIA MARIA EUJENIA	1710093376	VOLKSWAGEN	FACTURA
275	ANGULO VEGA EVERT PAUL	1721797510	VOLKSWAGEN	FACTURA
276	GALLARDO MDGOLLON BEATRIZ LUCIA	1707054308	VOLKSWAGEN	FACTURA
277	BOLANOS ERAZO NANCY DEL ROSARIO	1712786241	VOLKSWAGEN	FACTURA
278	MALDONADO ASTUA JUAN CARLOS	1718162637	VOLKSWAGEN	FACTURA
279	GARCIA CHALA CATERINE ELIZABETH	1003542493	VOLKSWAGEN	FACTURA
280	SUAREZ RUIZ ANTONIO FRANCISCO	1801685759	VOLKSWAGEN	FACTURA
281	SANTANA MIENTES GEOVANY EDILIA	0501860969	VOLKSWAGEN	FACTURA
282	ASTUA CAIZA ALEXANDRA ELIZABETH	1711061141	VOLKSWAGEN	FACTURA
283	MOROCHO TENELEMA JUAN RODRIGO	0603485939	VOLKSWAGEN	FACTURA
284	PEREZ CONTRERAS EDGAR ERNESTO	0200536001	VOLKSWAGEN	FACTURA
285	CADENA REMACHE CARMEN CECILIA	1705999652	VOLKSWAGEN	FACTURA
286	GAVILANEZ VILLARREAL OSCAR JONAS	0501224489	NISSAN	PBO-6569
287	LARA ARCE MIGUEL EDISON	0602294100	UNIDAD	CAMBIO
288	NOBOA ESPINOZA LUIS GONZALO	1700107897	UNIDAD	CAMBIO
289	BASTIDAS LEMA JOSE ANTONIO	0602606972	UNIDAD	CAMBIO

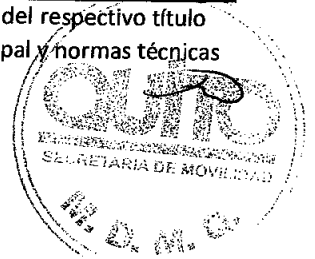


SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

290	PANTOJA PANTOJA GLORIA MARIA	1001011822	UNIDAD	CAMBIO
291	GUANO TOAPANTA SILVIA MARGOTH	0502476229	UNIDAD	CAMBIO
292	CORTEZ PANTOJA RODRIGO MARCELO	1714383773	UNIDAD	CAMBIO
293	GAVILANEZ RIVERA EVELIN CAROLINA	1722586813	UNIDAD	CAMBIO
294	CASTILLO PENA SILVIA DORONISA	0926760927	UNIDAD	CAMBIO
295	ESTRADA MODUMBA HENRRI PATRICIO	1711363141	UNIDAD	CAMBIO
296	GUAMAN CHURO FRANKLIN ARMANDO	1710174077	UNIDAD	CAMBIO
297	CARRILLO DAQUILEMA AGUSTIN	0600946149	UNIDAD	CAMBIO
298	HEREDIA LLUMILUISA MILTHON FABIAN	0501824882	UNIDAD	CAMBIO
299	CASTRO CARRILLO JUAN CARLOS	0502292923	UNIDAD	CAMBIO
300	ARMAS CASTRO JAVIER ALEXANDER	1712603586	UNIDAD	CAMBIO
301	TOSCANO SANDOVAL LUIS FERNANDO	1721510582	UNIDAD	CAMBIO

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.



CENSO DE TRANSPORTE INFORMAL - CALDERÓN

No	APELLIDOS Y NOMBRES	PLACA
1	AGUIRRE BENAVIDES CELSO HIPOLITO	CAF-0210
2	AGUIRRE BENAVIDES RUBEN MARCELO	LAF-0482
3	BARAHONA LEMA LUIS MARCELO	PUB-0179
4	BARRIONUEVO CESPEDES MILTON EDUARDO	LAC-0162
5	BERMELLO CORREA KLEVER TIOVALDO	EAE-0020
6	BOSMEDIANO RODRIGUEZ ERNESTO KLEVER	PAI-0381
7	BURI AGILA LUIS ANTONIO	PHU-0946
8	CABASCANGO FARINANGO CHRISTIAN ALVARO	PZQ-0267
9	CACUANGO CHICAIZA RICARDO	PUC-0305
		PCF-1951 /
10	CAPUZ TISALEMA SEGUNDO LUIS	PEC-1080
11	CARGUA QUISHPE CARLOS GIOVANNY	PAB-0828
12	CATUCUAMBA AMAGUANA CESILIO MANUEL	PZX-0499
13	CONDULLE LUIS (BOSMEDIANO SUSANA)	GBN-1857
14	DÍAZ MURILLO JOSE ESTALIN	EAC-739
15	DUARTE AYALA EDGAR VLADIMIR	PUC-0332
16	ERAZO DFAS CARLOS ALFONSO	PZW-0883
17	GUERRERO CHALFUELAN WILLIAN PATRICIO	PAM-0323
18	IEON SEVILLA JULIO WILFRIDO	PZZ-0671
19	LLUCO CAGUANA ARTURO	PAI-0117
20	LOJANO MOROCHO LUIS FERNANDO	PXM-0095
21	LUZURIAGA MILTON ANIBAL	PUD-0436
22	MARTINEZ CHULDE PATRICIO RONALDO	PUG-0447
23	MONTENEGRO PIARPUEZAN YOLANDA NATALY	TDM-0935
24	OJEDA ESPANA HECTOR ANIBAL	UAC-0915
25	ONATE PEREZ BAYRON ORLANDO	PZO-0321
26	PAIDA ZAMBRANO MANUEL SALVADOR	PAU-0803
27	PENARRIETA PARRAGA JULIO VICENTE	EAD-0927
28	POMAQUISA BEJARANO MARTIN	PZX-0528
29	POMAQUISA CABAV FRANKLIN EDUARDO	TCT-0823
30	QUILOANGO GUANA SEGUNDO PLACIDO	PZO-0059
31	QUIROLA SIMBANA JOSE MANUEL	PBQ-0994
32	QUISPE CULBAL SEGUNDO ROBERTO	PZV-0168
33	REVELO BURBANO JOSE ALEJANDRO	PAQ-0058
34	RODRIGUEZ TREJO MARTHA CECILIA	PAQ-0688
35	ROMAN PUETATE WILSON ARMANDO	PQM-9069
36	RONDAI CAMPOS CARLOS EDUARDO	HCE-0207
37	RUIZ CANDO DANNY DANIEL	PAQ-0698
38	SIMBANA CASA HUGO ERNESTO	PZZ-0395
39	SUQUILLO GUACOLLANTE RAUL GERARDO	PBU-0864
40	VIIARREAL YUMBE LUIS ALBERTO	PZO-0399

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

